



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas expresamente en el Art. 3° del Acuerdo N° 002 de 27 de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 02 del veintisiete (27) de enero de 2023, previo estudio y aval de la Comisión Segunda Permanente del CSU, autorizó la reactivación del programa académico de graduación oportuna dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad, con transitoriedad en su ejecución durante los periodos académicos de 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

Que el Acuerdo N° 02 del veintisiete (27) de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario, en su Art. 3° faculta expresamente al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad, con transitoriedad en su ejecución durante los periodos académicos de 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

Que el Consejo Académico en sesión N° 07 realizada el veintisiete (27) de marzo de 2023, Acta 07, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo Superior Universitario, procedió por unanimidad a aprobar la reglamentación de procedimientos académicos y administrativos para la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012 (Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad en su ejecución durante los periodos académicos de 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Reglamentar los procedimientos académicos y administrativos para implementar el Programa Académico de Graduación Oportuna, con transitoriedad para los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III dirigido a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICION. Se entiende como Programa Académico de Graduación Oportuna, al conjunto de acciones académicas que implementa la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para ofrecer la oportunidad de titulación a personas inactivas y no graduadas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado y reportadas mediante acto administrativo de exclusión debidamente ejecutado, por una de las situaciones descritas en el artículo siguiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SITUACIONES. Los destinatarios del Programa Académico de Graduación Oportuna son las personas que se encuentran en una de las siguientes situaciones:

Situación 1. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (Que terminaron materias y/o espacios académicos y no se matricularon) y no han presentado su trabajo de grado.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 411]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

Situación 2. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad que cursaron y aprobaron el 60% o más de su plan de estudios en modalidad de créditos o de horas y perdieron la calidad de estudiante.

Parágrafo. No podrán optar al Programa Académico de Graduación Oportuna, aquellas personas con sanción disciplinaria en firme y ejecutada de suspensión impuesta por el Consejo de Facultad o sanción disciplinaria de expulsión de la Universidad impuesta por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4°.- PROYECTO CURRICULAR. El aspirante al Programa Académico de Graduación Oportuna se acogerá exclusivamente al proyecto curricular en el cual perdió la calidad de estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- PRESUPUESTO. La gestión presupuestal del programa se desarrollará en rubros presupuestales institucionales asignados a cada Facultad.

Parágrafo. Las programaciones académicas de los diferentes espacios académicos en el Programa Académico de Graduación Oportuna pueden ser asumidas por docentes de hora cátedra, ocasionales y docentes de carrera.

ARTÍCULO 6°.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. El estudiante que se vincule al Programa Académico de Graduación Oportuna que no logre cumplir con todos los requisitos para la obtención del título universitario de pregrado o de postgrado en los tiempos máximos de duración establecidos en la presente Resolución, previo cumplimiento del debido proceso administrativo, perderá la calidad de estudiante de la Universidad declarada en acto administrativo (resolución) individual motivado.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA LOS PROYECTOS CURRICULARES DE PREGRADO

ARTÍCULO 7°.- MODALIDADES PARA PREGRADO. Las siguientes son las modalidades de ingreso en el Programa Académico de Graduación Oportuna:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012 (Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

MODALIDADES	SITUACIÓN 1
ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL PROFESIONAL	Dirigido para aquellas personas que perdieron la calidad de estudiantes en programas de nivel profesional.
ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO	Dirigido para aquellas personas que perdieron la calidad de estudiantes en programas de nivel tecnológico.
MODALIDAD	SITUACIÓN 2
REINGRESO EXCEPCIONAL:	Dirigido para aquellas personas que cursaron y aprobaron el 60% o más del plan de estudios, en horas o créditos.

ARTÍCULO 8°.- ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL PROFESIONAL. Modalidad que tiene por objeto que el aspirante curse y apruebe espacios académicos propios de uno o varios programas de posgrado afines al área de conocimiento del proyecto curricular de pregrado, cubriendo un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos en los espacios académicos definidos por el Consejo de Facultad.

Parágrafo Primero. La Oficina Admisiones de la Universidad conjuntamente con la Vicerrectoría Académica realizarán convocatorias para esta modalidad en los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

Parágrafo Segundo. En caso que un estudiante no apruebe la totalidad de los créditos académicos en esta modalidad, se considera como reprobada, por consiguiente, no procederá la titulación correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO. En esta modalidad el aspirante a un programa de nivel tecnológico, cursa y aprueba espacios académicos clasificados como obligatorios y electivos, ofrecidos por cualquier proyecto curricular de nivel profesional de la Universidad, cubriendo un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos en los espacios académicos definidos por el Consejo de Facultad.

Parágrafo Primero. La Oficina de Admisiones de la Universidad conjuntamente con la Vicerrectoría Académica realizarán convocatorias para esta modalidad en los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

Parágrafo Segundo. En caso que un estudiante no apruebe la totalidad de los créditos académicos en esta modalidad, se considera como reprobada, por consiguiente, no procederá la titulación correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- MODALIDAD REINGRESO EXCEPCIONAL. Esta modalidad tiene por objeto que el aspirante curse y apruebe los espacios académicos pendientes del plan de estudios del proyecto curricular del cual fue excluido de la Universidad.

Parágrafo Primero. La Oficina de Admisiones de la Universidad conjuntamente con la Vicerrectoría Académica realizarán convocatorias para esta modalidad en los periodos académicos 2023-III, 2024-I y 2024-III.

Parágrafo Segundo. En esta modalidad se realizará un estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente, al cual deberá acogerse el aspirante y se establecerá el número de renovaciones de matrículas para efecto de la permanencia en el Programa Académico de Graduación Oportuna en términos del rango de créditos académicos por cursar y aprobar.

Parágrafo Tercero. El estudiante que no curse y apruebe los créditos académicos en el número máximo de renovaciones de matrícula, perderá la calidad de estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 11°.- RENOVACIONES DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA. Se establecen los siguientes números máximos de renovaciones de matrícula consecutivas y de permanencia en la Universidad por cada una de las modalidades, así:

N° MÁXIMO DE RENOVACIONES DE MATRÍCULAS	
CRITERIO	NÚMERO MÁXIMO DE RENOVACIONES CONSECUTIVAS DE MATRÍCULAS
ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL PROFESIONAL ACTUALIZACIÓN PARA PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO	
Trabajo de grado	Una (1)
REINGRESO EXCEPCIONAL	
Número de créditos por cursar y aprobar, considerando el estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente.	
RANGO DE CRÉDITOS	NÚMERO MÁXIMO DE RENOVACIONES CONSECUTIVAS DE MATRÍCULAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012 (Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

N° MÁXIMO DE RENOVACIONES DE MATRÍCULAS	
Entre 1 y 18 créditos académicos	Dos (2)
Entre 19 y 36 créditos académicos	Tres (3)
Entre 37 y 54 créditos académicos	Cuatro (4)
Más de 55 créditos académicos	Cinco (5)

Parágrafo Primero. Las solicitudes de no renovación de matrícula o retiro voluntario, por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, se estudian conforme lo determina el artículo 2, parágrafo 1 del Acuerdo N° 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo Segundo. En caso de requerirse previa solicitud al respectivo proyecto curricular, el estudiante contará con máximo un (1) periodo académico adicional al número máximo de renovaciones de matrícula establecido en el presente artículo, para adelantar y culminar los trámites administrativos del lleno a cabalidad de los requisitos mínimos exigidos de que trata el artículo 72 del Estatuto Estudiantil para optar el respectivo título.

ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento para el desarrollo de las modalidades consideradas en el Artículo 7°, es el siguiente:

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
Difundir el programa (diversas estrategias)	Proyectos Curriculares Decanaturas Centro de Bienestar Institucional/Programa de Egresados Admisiones
Abrir la convocatoria a inscripciones, considerando las fechas de reingreso establecidas en el Calendario Académico vigente.	Vicerrectoría Académica/ Admisiones
Inscribirse a la convocatoria diligenciado la información (vía forms) publicada en el portal Web de Admisiones, y adjuntar la documentación solicitada.	Aspirante
Remitir a los Proyectos Curriculares el listado de aspirantes con los respectivos soportes, para los estudios correspondientes.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Enviar a Admisiones el listado de aspirantes que cumplen (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso), y no cumplen (acompañado de una comunicación de no cumplimiento de	Proyecto Curricular



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
requisitos), según la Situación 1 y Situación 2.	
Publicar en el portal Web de cada Facultad el listado de admitidos.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Notificar a los beneficiarios, vía correo electrónico (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso o comunicación de no cumplimiento de requisitos).	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Realizar la solicitud de reingreso en las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, y cumpliendo con el procedimiento definido.	Beneficiario
Solicitar a la Oficina Asesora de Sistemas la generación del recibo de pago (acción semestral), considerando los derechos pecuniarios establecidos en el artículo 4° del Acuerdo N° 002 del 27 de enero de 2023 expedido por el CSU, y la actualización de estados académicos de los beneficiarios para su acceso al Sistema de Gestión Académica.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Descargar del sistema de gestión académica el recibo y pagar.	Beneficiario
Oficializar la matrícula, ante cada proyecto curricular, soportando los documentos que permitan actualizar sus datos personales.	Estudiante
Asignar a un docente consejero a cada estudiante con el fin de realizar un acompañamiento personalizado.	Proyecto Curricular
Solicitar a Bienestar Institucional/Permanencia el acompañamiento de los beneficiarios del presente programa.	Proyecto Curricular
Informar al estudiante sobre la asignación del docente consejero y sobre el acompañamiento por parte de Bienestar Institucional/Permanencia.	Proyecto Curricular
Organizar reunión virtual con los estudiantes para informar sobre los servicios, y de acompañamiento y seguimiento previsto.	Bienestar Institucional/Permanencia
Presentar a las coordinaciones y decanaturas informe semestral sobre seguimiento realizado a los beneficiarios y las posibles acciones de mejora.	Bienestar Institucional/Permanencia
Realizar las acciones administrativas de su competencia para el inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas.	Docentes/ Proyecto Curricular/Decanatura

Parágrafo Primero. El procedimiento específico para el desarrollo de las modalidades: **Actualización para programas de nivel profesional** y **Actualización para programas de nivel tecnológicos**, establecidas en los artículos 8° y 9° de la presente Resolución, es el siguiente:

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
Estudiar el cumplimiento de los requisitos, de las personas interesadas, según Situación 1: cursados y aprobados la totalidad de espacios académicos, pendiente únicamente trabajo de grado.	Proyecto Curricular
Definir los espacios académicos, en el marco de lo establecido en el artículos 8°	Consejo de Facultad



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012 (Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
y 9°.	
Conformar los grupos de cada espacio académico, con mínimo quince (15) estudiantes, de uno o varios Proyectos Curriculares de una o más facultades.	Proyecto Curricular
Distribuir a menos de quince (15) estudiantes en los grupos programados, que cuenten con cupos.	Proyecto Curricular
Programar horarios (para grupos completos, ≥ 15 estudiantes) en franjas comprendidas de lunes a viernes, en la franja horaria de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., y los sábados, en la franja horaria de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Proyecto Curricular

Parágrafo Segundo. El procedimiento específico para el desarrollo de la modalidad: **reingreso excepcional**, El procedimiento específico establecida en el Artículo 10°, es el siguiente:

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
Estudiar el cumplimiento de los requisitos, de las personas interesadas, según la Situación 2.	Proyecto Curricular
Realizar el estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente.	Proyecto Curricular
Realizar el estudio de permanencia y renovaciones de matrículas, considerando el resultado del estudio de homologación.	Proyecto Curricular
Elaborar el acta de aceptación de condiciones académicas y administrativas o comunicación de no cumplimiento de requisitos.	Proyecto Curricular
Firmar el acta de aceptación de las condiciones académicas (homologación) y administrativas del retorno, como requisito previo a la oficialización de matrícula.	Beneficiario
Enviar a la Oficina de Admisiones el acta firmada.	Beneficiario

Parágrafo Tercero. Los Consejos de Facultad, en articulación con los Proyectos Curriculares, definen otros procedimientos específicos no considerados en el presente artículo y requeridos para el desarrollo del Programa Académico de Graduación Oportuna, en la respectiva Facultad.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES PARA LOS PROYECTOS CURRICULARES DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

ARTÍCULO 13°.- MODALIDAD PARA POSGRADOS. En esta modalidad el aspirante de nivel académico de posgrado cursa y aprueba los créditos del plan de estudios no homologados y desarrolla, presenta y sustenta el trabajo final de grado.

SITUACIÓN 1 Y SITUACIÓN 2	
REINGRESO EXCEPCIONAL	Dirigido para aquellas personas que perdieron la calidad de estudiantes en programas de nivel académico de posgrado.

Parágrafo Primero. En esta modalidad se realizará un estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente, al cual deben acogerse.

Parágrafo Segundo. El aspirante que se vincule al Programa Académico de Graduación Oportuna debe presentar desde la primera renovación de matrícula su proyecto de trabajo de grado, para la respectiva valoración por parte del respectivo consejo de carrera.

Parágrafo Tercero. El estudiante que no curse y apruebe el rango de créditos académicos en el número máximo de renovaciones de matrículas establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución, se considera como reprobado, por consiguiente, no procederá la titulación correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- RENOVACIONES DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA. Se establecen los siguientes números máximos de renovaciones de matrícula consecutivas y de permanencia en la modalidad de reingreso excepcional, así:

CRITERIOS	NÚMERO MÁXIMO DE RENOVACIONES CONSECUTIVAS DE MATRÍCULAS
REINGRESO EXCEPCIONAL	
ESPECIALIZACIÓN	Dos (2)
MAESTRÍAS	Tres (3)
DOCTORADO	Cuatro (4)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012
(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

Parágrafo. En caso de requerirse previa solicitud al respectivo proyecto curricular, el estudiante contará con máximo un (1) periodo académico adicional al número máximo de renovaciones de matrícula establecido en el presente artículo, para adelantar y culminar los trámites administrativos del lleno a cabalidad de los requisitos mínimos exigidos de que trata el artículo 72 del Estatuto Estudiantil para optar el respectivo título.

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIAS. La Oficina de Admisiones conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, realizarán convocatorias en los siguientes periodos académicos:

NIVEL DE FORMACIÓN	PERIODO ACADÉMICO
ESPECIALIZACIÓN	2023-III, 2024-I, 2024-III y 2025-I
MAESTRÍAS	2023-III, 2024-I y 2024-III
DOCTORADO	2023-III y 2024-I

ARTÍCULO 16°.- PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento para el desarrollo de la modalidad de reingreso excepcional, es el siguiente:

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
Difundir el programa (diversas estrategias)	Proyectos Curriculares, Decanaturas Bienestar Institucional/Programa de Egresados
Abrir la convocatoria a inscripciones, considerando las fechas de reingreso establecidas en el Calendario Académico vigente.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Inscribirse a la convocatoria diligenciado la información (vía forms) publicada en el portal Web de Admisiones, y adjuntar la documentación solicitada.	Aspirante
Remitir a los proyectos curriculares el listado de aspirantes con los respectivos soportes, para los estudios correspondientes.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Estudiar el cumplimiento de los requisitos, de las personas interesadas, según la Situación 1 y Situación 2.	Proyecto Curricular
Realizar el estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente.	Proyecto Curricular
Realizar el estudio de permanencia y renovaciones de matrícula (artículo 14°), considerando el resultado del estudio de homologación.	Proyecto Curricular

[Handwritten signature]
CH



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

ACCIÓN/ACTIVIDAD	RESPONSABLE (S)
Elaborar el acta de aceptación de condiciones académicas y administrativas o comunicación de no cumplimiento de requisitos.	Proyecto Curricular
Enviar a la Oficina de Admisiones el listado de aspirantes que cumplen (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso) y no cumplen (acompañado de una comunicación de no cumplimiento de requisitos), según la Situación 1 y Situación 2.	Proyecto Curricular
Publicar en el portal Web de Admisiones el listado de admitidos.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Notificar a los beneficiarios, vía correo electrónico (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso o comunicación de no cumplimiento de requisitos).	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Realizar la solicitud de reingreso en las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, y cumpliendo con el procedimiento establecido.	Beneficiario
Solicitar a la Oficina Asesora de Sistemas la generación del recibo de pago (acción semestral), considerando los derechos pecuniarios establecidos en el Acuerdo N° 002 del 27 de 2023 expedido por el CSU, y la actualización de estados académicos de los beneficiarios para su acceso al Sistema de Gestión Académica.	Proyecto curricular
Firmar el acta de aceptación de las condiciones académicas (homologación) y administrativas del retorno, como requisito previo a la oficialización de matrícula.	Beneficiario
Descargar del Sistema de Gestión Académica el recibo y pagar.	Beneficiario
Oficializar la matrícula, ante cada Proyecto Curricular, soportando los documentos que permitan actualizar sus datos personales.	Estudiante
Realizar las acciones administrativas de su competencia para el inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas.	Docentes/ Proyecto Curricular/Decanatura

Parágrafo. Los Consejos de Facultad, en articulación con los Proyectos Curriculares, definirán otros procedimientos específicos no considerados en el presente artículo y requeridos para el desarrollo del Programa Académico de Graduación Oportuna, en la respectiva Facultad.

CAPÍTULO IV

OTRAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17°.- CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Centro de Bienestar Institucional será el responsable con los estudiantes de pregrado, de:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012 (Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

- a.) Establecer una ruta de acompañamiento, en concordancia con las estrategias establecidas de atención psicopedagógica.
- b.) Implementar una ruta de seguimiento a la permanencia de los beneficiarios.
- c.) Remitir a las Decanaturas informes mensuales de atención a los beneficiarios del programa.
- d.) Realizar un reporte semestral a la Vicerrectoría Académica, de seguimiento académico acorde con los lineamientos institucionales sobre permanencia.

Parágrafo Primero. Los estudiantes beneficiarios del Programa de Graduación Oportuna, deben suscribir una carta de compromiso ante cada Coordinación de Proyecto Curricular, declarando la aceptación del acompañamiento que propicie el Centro de Bienestar Institucional y Programa de Desarrollo Integral (PDI), en concordancia con las acciones misionales que desarrolla la Universidad tendientes a promover la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes.

Parágrafo Segundo. El Programa de Egresados elaborará informe semestral de los estudiantes que culminen con éxito el Programa Académico de Graduación Oportuna, que servirá como insumos para la construcción de estrategias que aporten a la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 18°.- CONSEJOS DE FACULTAD. Los Consejos de Facultad de la Universidad, serán responsables de:

- a.) Solicitar a los Proyectos Curriculares informes periódicos sobre el desarrollo del Programa.
- b.) Dirimir y resolver sobre los asuntos académicos y administrativos que se presenten en el desarrollo del programa.
- c.) Presentar a la Vicerrectoría Académica los informes semestrales correspondientes de registro, control, avance y evaluación del programa.

CAPÍTULO V



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012

(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19°.- DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios de matrícula en que incurren los estudiantes del Programa Académico de Graduación Oportuna, es el fijado por el Consejo Superior Universitario en el artículo 4° del Acuerdo N° 002 del 27 de enero de 2023.

Parágrafo Primero. En ningún caso los estudiantes que se acojan al Programa Académico de Graduación Oportuna, accederán al fraccionamiento de matrícula como tampoco a los beneficios, estímulos, descuentos y exoneración de matrícula de que trata el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, sin detrimento de los beneficios de ley.

Parágrafo Segundo. Los estudiantes que se acojan al Programa Académico de Graduación Oportuna, tendrán derecho al beneficio que le concede la Ley 815 de 2003, consistente en un descuento del 10% en el costo de la matrícula, previa la presentación física del original del certificado electoral de la última votación popular y la entrega a la Universidad de copia del mismo.

ARTÍCULO 20°.- REGLAMENTACIÓN TRABAJO DE GRADO. La reglamentación de los trabajos de grado para los estudiantes que se acojan al Programa Académico de Graduación Oportuna en la situación 2, serán las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 012 de diciembre 13 de 2022 del Consejo Académico para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado). La reglamentación de los trabajos de grado en los programas posgrados – especializaciones, maestrías y doctorados- serán las previstas en los actos administrativos reglamentarios respectivos, expedidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 21°.- CONFLICTOS. Los conflictos respecto a los asuntos académicos y administrativos que no logren dirimirse y resolverse en los Consejos de Facultad y los aspectos no contemplados en esta reglamentación, serán resueltos en sede administrativa por el órgano colegiado inmediato superior y quien profiere esta reglamentación, es decir el Consejo Académico.

ARTÍCULO 22°.- RECURSOS. Los actos administrativos que profieran los Consejos Curriculares y Consejos de Facultad son susceptibles de recursos conforme lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto General de la Universidad en consonancia con lo establecido en el art. 74 y ss de

Foscoy
el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 012
(Marzo 27 de 2023)

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad”

la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 23°.- TRANSITORIEDAD. La presente Resolución reglamentaria del Consejo Académico regirá únicamente en los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III., de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del Acuerdo N°002 del 27 de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 24°.- VIGENCIA. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación; deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 069 de 2018 del Consejo Académico y contra la misma según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Ibídem, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 25°.- En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o virtual habilitada por la Institución, que permita la difusión masiva de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

Este documento es fiel copia del original
MIRNA JIRÓN POPOMA
Presidenta

Este documento es fiel copia del original
JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	César Augusto Forero Salgado	Profesional CPS Vicerrectoría Académica	
Proyectó	Luisa Fernanda Melo Cortés	Profesional CPS Vicerrectoría Académica	
Ajustó	Álvaro Camargo Camargo	Funcionario Apoyo del Consejo Académico	
Revisó	Vladimir Salazar Arévalo	Abogado Asesor CPS Secretaría General	